

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 263-2023-MSB-GM-GAT

06 JUN. 2023

SAN BORJA,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.°2875-2023, presentado con fecha 10 de abril de 2023, por el señor [indicando domicilio], mediante la cual solicitan devolución de pagos por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° al 4° Trimestre), del predio



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...".

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 29 de noviembre de 2022, se efectuó el descargo automático por venta de predio de fecha 13 de mayo de 2022;

Que, se constata que en el estado de cuenta del [indicando domicilio] se efectuaron pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3° y 4° Trimestre) por el monto ascendente de S/403.08 (Cuatrocientos tres con 08/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

God. contribuyente	Concepto	Ejercicio	Pago indebido
	Arbitrios Municipales	2022 (3° Trimestre)	201.54
	Arbitrios Municipales	2022 (4° Trimestre)	201.54
		Total	403.08



Que, asimismo, la [indicando domicilio] de [indicando domicilio] 17 de mayo de 2023, señala que no se registra cheque a nombre del solicitante y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el [indicando domicilio] no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el [indicando domicilio] de fecha 31 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por [indicando domicilio];

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el , y se le **DEVUELVA** por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° y 4° Trimestre), el monto ascendente de S/403.08 (Cuatrocientos tres con 08/100 soles); de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE